

non desirian de mandos y mandaron serrendo otros pa.
 ny a veinte mo. cada uno, de cuyo precio resalta o abo
 the pag. de diez quarenta y un d. y veinte y tres mo.
 y que este precio se desagan y ganaden los quatro vientos
 ochenta y tres pag. y nueve ul. de diez que quedan espues a
 dos leme Conrado y otro de pose. por lo que el de pose. gan
 ra de su derecho y ganaron veinte mill cinco setenta y
 y quatro mo. de los qualy desados los diez y ocho mil
 setecientos setenta y siete d. y quatro mo. que y ganaron
 con su Conyra segun lo expreso de por otro de pose. que
 da de ganancia a favor de otro pose. un mill trescientos
 ochenta y tres d. y tres mo. salvo honor; y por este
 asi lo mandaron y firmaron de sus mo. los que siguen
 con otro de pose. y yo el presente es. Como asimismo
 el que otro provicencia selego saber por el presente es.
 los ganadores de esta villa y otro de pose. para que este
 sepa lo que ade cobrar, y aquellos lo que ande pagar de
 cada una pag. de diez que desagan.

Paganos
 1838373m

D.º Monio Medo
 Almansa
 D.º Juan de Hedo
 Cortina

D.º Juan Solana
 Campobasso
 D.º Diego Vidal
 Albarca
 Los mandos de sus mo.
 Juan Benedicto
 Valero

En esta villa en veinte dias del mes de noviembre de otro
 ano en cumplimiento de lo que se mandó por el a. Curdo an
 teridense y a saber de otro de pose. el que se avia echo
 la otra casa de los otros quatro vientos ochenta y tres pag.
 y nueve ul. y que los avia de cobrar de los ganadores a
 los otros quarenta y un d. y veinte y tres mo. Como asi
 mismo a los otros ganadores que lo avian de pagar a otro pre
 vio, y para que asi conste lo ponga por deliberacion que firmen
 Benedicto

